

Barinas; 14/01/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 5,00

EDICION: 0365

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

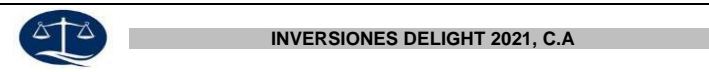
J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• INVERSIONES DELIGHT 2021, C.A	PAG. 1-2
• SANTIAGO INVERSIONES Y ELECTRO AUTO, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-28-A REGMER2**. Número **40** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32369

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES DELIGHT 2021, C.A
Número de Expediente: **412-32369**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, CARMEN ALICIA SALAZAR FONSECA, venezolana, mayor de edad, Abogada, titular de la Cédula de Identidad No. V-4.128251 y de éste domicilio; debidamente autorizada para este acto según Acta Constitutiva, de la sociedad mercantil "INVERSIONES DELIGHT 2021 C.A."; ante usted muy respetuosamente ocurre para presentar como en efecto hago, documento constitutivo y estatutos sociales de la sociedad que me ha autorizado, así como también, los recaudos pertinentes a fin de dar cumplimiento a expresas legales sobre registro, notoriedad y publicación; dicha sociedad se ha constituido con un Capital de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.5.000), íntegramente suscrito y totalmente pagado, dividido en DIEZ ACCIONES (10) Acciones, nominativas, no convertibles al portador con un valor de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.500) cada una, todo lo cual se indica en el documento respectivo. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley. Barinas, en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 23 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN ALICIA SALAZAR FONSECA IP.S.A. N.: 14981, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **40, TOMO -28-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,52** Según Planilla RM No. **41244675301**, Banco No. **00-0093096** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **CARMEN ALICIA SALAZAR FONSECA, C.I: V-4.128.251**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES DELIGHT 2021, C.A
Número de Expediente: **412-32369**
CONST

Nosotros, JOSE ISIDORO MEJÍAS GAMBOA y NICOLA JOSE MEJIAS YANEZ, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, civilmente hábiles, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-9.184.940 y V-20.099.664, respectivamente, de este domicilio, por el presente documento hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual se registrará por las bases contenidas en este documento, por lo que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación de INVERSIONES DELIGHT 2021 C.A. SEGUNDA: DOMICILIO: Su domicilio es la entidad federal del Estado Barinas, siendo su sede fiscal: Avenida Nueva Barinas, Urbanización "Don Juan II", Quinta "María José" No. 27, de esta Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otra parte del país o fuera de él, cuando así lo acordare la Asamblea de accionistas. TERCERA: El objeto social de la compañía lo constituye, en su más amplio sentido, todo lo relacionado con la compra, venta, al mayor y detal; importación y exportación; suministro y distribución y de alimentos perecederos y no perecederos, en su diferente presentación, modalidades, y cantidades; en su forma natural, procesados; empacados, refrigerados y congelados; transformación y procesamiento de dichos rubros; víveres, frutas; alimentos congelados; licores; víveres; exquisitices; repostería, panadería y pastelería; representación de marcas y productos relacionados; suministro de bienes y servicios relacionados con envases plásticos para alimentos y bebidas; bolsas plásticas y de papel, genéricas y personalizadas; inversiones y representaciones de productos y marcas comerciales relacionados con su objeto. CUARTA: La compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, período que podrá ser aumentado o reducido a criterio de la Asamblea de accionistas. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.5.000), íntegramente suscrito y totalmente pagado, dividido en DIEZ ACCIONES (10) Acciones, nominativas, no convertibles al portador con un valor de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una. Dicho capita l ha sido suscrito y pagado por los Accionistas de la siguiente manera: JOSE ISIDORO MEJÍAS GAMBOA, CINCO (5) ACCIONES, para un total de DOSMIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.2.500,00); NICOLA JOSE MEJIAS YANEZ, CINCO (5) ACCIONES, para un total de DOSMIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.2.500,00). El pago de capital se verifica en Inventario de bienes anexo, el cual ha sido aceptado en su justo valor, por los accionistas y en prueba de lo cual lo suscriben, verificando su entrega y cancelación. Del mismo modo los accionistas declaran, bajo fe de juramento, que los bienes aportados para la formación del Capital Social, proceden de actividades lícitas y no guardan relación alguna con dineros, capitales, bienes, haberes valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Las Acciones dan a sus tenedores iguales derechos, cada una de ellas representarán un voto en las Asambleas y su propiedad se comprobará, mediante la suscripción y declaración correspondiente en el Libro de Accionistas. En la cesión y transferencia de las Acciones, los accionistas tienen derecho de preferencia para adquirir las mismas, en este caso el accionista vendedor deberá ofertarlas por medio de la Junta Directiva, quien tramitará dicha oferta a los demás accionistas, en la misma se indicará precio y condiciones de la venta, todo ello dentro de un lapso de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta mencionada, transcurrido el lapso indicado, sin que los demás socios hubiesen efectuado su derecho, el accionista oferente quedará en libertad de vender sus acciones a un tercero. SÉPTIMA: Las acciones no serán divisibles con respecto de la Compañía, por lo tanto, no reconocerá más de un propietario para cada acción. DE LA ADMINISTRACIÓN OCTAVA: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por DOS (2) GERENTES GENERALES, quienes podrán ser accionistas o no, de la empresa, durará veinte (20) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso cumplirán su cometido mientras no sean reemplazados por la Asamblea, pudiendo ser reelegidos. NOVENA: Los miembros de la Junta Directiva representan a la sociedad, sus actos de administración y disposición podrán ejercerse de manera conjunta o separada; tendrán a su cargo el manejo de los negocios de la empresa con las siguientes atribuciones: 1) Representar a la Compañía Judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios judiciales para la adecuada representación de la Compañía; 2) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro diario de los negocios de la Compañía; vender y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes; así como también contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios 3) Nombrar, contratar, remover empleados y determinar su remuneración; 4) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas; 5) Abrir, movilizar y/o cerrar cuentas bancarias, en moneda nacional o en divisas y retirar dinero de las mismas; 6) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar protestar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio; 6) Adquirir títulos valores emitidos por entes públicos o privados; 7) Tramitar y adquirir divisas o moneda extranjera a través de los organismos que la ley

establezca; 8) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas; 9) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y el Código de Comercio. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria, un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre del Ejercicio Económico anual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la Convocatoria, la cual podrá hacerse por cualquier medio escrito, incluyendo los medios electrónicos, dirigida a los Accionistas. Se reunirá a la Asamblea en Sesión Extraordinaria, cada vez que lo requiera el interés de la Compañía y mediante una Convocatoria hecha en la forma indicada. Dicha convocatoria, podrá omitirse o prescindirse de ella, cuando en la Asamblea se encuentre representado la totalidad del Capital Social. DECIMA PRIMERA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponden a la Asamblea de Accionistas. Tendrá ésta las facultades derivadas de las Leyes o de los presentes Estatutos, entre otras: 1º) Designar al comisario; 2º) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance de cuentas con vista al Informe del Comisario; 3º) Acordar la creación de apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines y ordenar el empleo de dichos fondos; 4º) Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades ya recaudadas; 5º) Deliberar y resolver en general cualquier asunto sometido a su consideración. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, cuando en ellas esté representada el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y todas las decisiones se tomarán, con el mismo porcentaje. DEL BALANCE, DEL CALCULO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES DECIMA TERCERA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará a regir a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre del año respectivo; los sucesivos se inician cada 1 de Enero y cierran cada 31 de Diciembre; donde se practicará el Inventario y presentará Balance, el cual será analizado por el Comisario para su ulterior examen por la asamblea. DECIMA CUARTA: En cada Ejercicio Económico Anual se harán los siguientes apartados: a) Un Cinc por Ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por Ciento (10%) del Capital Social. b) Los apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines que fueren ordenados. DECIMA QUINTA: Calculados los beneficios con deducción de gastos generales y de toda clase de diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que lo disponga la Asamblea. DEL COMISARIO DECIMA SEXTA: La Asamblea de Accionistas, elegirá un COMISARIO quien durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso, cumplirá su cometido mientras no sea reemplazado por la Asamblea y cumplirá con las funciones y atribuciones que le señala el Código de Comercio. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DECIMA SÉPTIMA: En caso de disolución de la Compañía, la Asamblea de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por propia Asamblea o en su defecto, por el Código de Comercio; dicho nombramiento podrá recaer en cualquiera de sus accionistas. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Por el período de veinte (20) años han sido designados como GERENTES GENERALES y miembros de la Junta Directiva: JOSE ISIDORO MEJÍAS GAMBOA y NICOLA JOSE MEJIAS YANEZ. COMISARIO: JOSE DE LA CRUZ FLEITAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-3.866.087, Lcdo. Administración, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Administradores del Estado Barinas bajo el Nro. 05-201. Se autoriza suficientemente a la Abogada CARMEN ALICIA SALAZAR FONSECA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-4.128251, de igual domicilio para cumplir con las formalidades de presentación de la presente Acta Constitutiva-Estatutos por ante el Registro Mercantil competente a los fines legales pertinentes. Barinas en la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO. El objeto principal de la Sociedad será la compra venta, distribución, importación y exportación al mayor y detal, de todo tipo de repuestos, partes y accesorios para vehículos de carga, maquinaria pesada, maquinarias agrícolas, bicicletas y motos en general, compra y venta, distribución, importación y exportación al mayor y detal de motores para todo tipo de vehículos, auto-periquitos, accesorios para vehículos automotrices y motos, compra, ventas de gomas, papel ahumado, instalación de alarmas, así como todo lo relacionado con repuestos para el área de mecánica en general, latonería y pintura de bicicletas, motos, vehículos, reparaciones de sistema de alarmas, estoperas, gomas de frenos, rolineras, grasas, y todo tipo de repuestos relacionados con el ramo nacionales e importado, instalación de spoiler, sistema de seguridad instalación de bujías, baterías, micas, guardafangos, faros, manómetros, cables de electricidad, fusibles y fusileras sistema eléctrico y electrónico, cauchos y rines de todas las marcas, volantes de lujo, muñones, tijeras, espirales y amortiguadores y todo lo relacionado con suspensión de tren delantero, además de prestar los servicios generales y mantenimiento en mecánica automotriz, hidrománticos, motores y otros, además de todas aquellas operaciones, relacionadas o conexas con el ramo de reparaciones de vehículos, mecánica en general, latonería y pintura de vehículos, sin ninguna limitación más que las establecidas por la Ley ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO. La firma personal tiene como domicilio calle Nicolás Briceño casa 1-59, Barrio San José Parroquia el Carmen Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer oficinas, representaciones, depósitos, franquicias o sucursales en cualquier otra parte del territorio nacional o fuera del exterior, cuando las necesidades de expansión así lo requiera. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL. El capital de la firma es de: DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) el cual se encuentra representado en equipos, mercancía y materiales propios de la actividad comercial a ejercer. Así mismo firmemente, Declaro bajo fe de juramento, que el capital del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la Firma Personal, procede de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes de conformidad con las leyes que rigen la materia. ARTICULO SEXTO DE LA DURACION. La vigencia es de tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, oportunidad en la cual comenzara su giro comercial. En todo lo no previsto en estos estatutos, regirá lo dispuesto en el Código de Comercio Venezolano Vigente y demás leyes aplicables. Solicito respetuosamente, me sea expedida copia certificada de la presente participación y del auto que la provea para los fines legales consiguientes. Es Justicia que espero, en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 11 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SILVIA KARINA GUTIERREZ ABRIL IPSA N.: 143784, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO -1-B REGMER2. Derechos pagados BS. 0,52 Según Planilla RM No. 41244676853, Banco No. 00-0093977 Por BS. 0,12. La identificación se efectuó así: RAMON MARTIN SANTIAGO FLORES, C.I: V-19.612.758.

Abogado Revisor: CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SANTIAGO INVERSIONES Y ELECTRO AUTO, F.P
Número de Expediente: 412-32830
CONST



SANTIAGO INVERSIONES Y ELECTRO AUTO, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -1-B REGMER2. Número 24 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32830

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SANTIAGO INVERSIONES Y ELECTRO AUTO, F.P
Número de Expediente: 412-32830

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. El suscrito, RAMON MARTIN SANTIAGO FLORES, venezolano mayor, civilmente hábil, y de este domicilio titular de la Cédula de Identidad N° V-19.612.758, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, del Código de Comercio Venezolano Vigente, en concordancia con el Artículo 19, Ordinal 8º eiusdem, me dirijo a usted para exponer y solicitar: He decidido constituir, como en efecto constituyo, con dinero de mi propio peculio. Una Firma Unipersonal. Que se registrará por los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO: LA REPRESENTACION. La Firma Unipersonal es de mi exclusiva responsabilidad, siendo yo, el único responsable de las actividades que realice, pudiendo además, en nombre de la misma, dar, recibir, avalar, afianzar, cobrar y realizar apertura o cierre de cualquier instrumento financiero. ARTICULO SEGUNDO: DE LA DENOMINACION. La Firma Unipersonal se denomina: SANTIAGO INVERSIONES Y ELECTRO AUTO F.P.